



Proyecto de Ley N° 10827/2024-CR

GARCÍA CORREA IDELSON MANUEL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



LEY QUE PROHIBE LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA CATALOGADOS COMO ALTA Y EXTREMADAMENTE PELIGROSOS EN EL PAÍS

El congresista que suscribe, **Idelson Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE PROHIBE LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA CATALOGADOS COMO ALTA Y EXTREMADAMENTE PELIGROSOS EN EL PAÍS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto prohibir la importación, fabricación, almacenamiento y comercialización de plaguicidas de uso agrícola catalogados como alta y extremadamente peligrosos en el país.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad resguardar la salud de los consumidores, derecho amparado en la Constitución Política del Perú, ante el grave riesgo que implica para estos el consumo de alimentos con presencia de plaguicidas altamente dañinos para la salud humana.

Artículo 3. Modificación del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria



Modifíquese el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, en los siguientes términos:

"Artículo 15. Actividades posregistro

La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria priorizará las medidas tendientes a restringir o prohibir el uso de:

- a) *Los plaguicidas químicos de uso agrario clasificados en las categorías 1A -Extremadamente peligrosos- y 1B -Altamente peligrosos- de acuerdo con la Tabla de Clasificación por Peligrosidad de la Organización Mundial de la Salud -OMS, siempre que cuenten con alternativas técnicas y económicas y, sobre todo de menor riesgo para la salud y el ambiente.*
- b) *Otros plaguicidas que, no perteneciendo a las categorías mencionadas en el literal precedente, representen niveles de riesgo inaceptables para la salud y el ambiente, en las condiciones de uso y manejo en el país, de conformidad con el dictamen técnico correspondiente emitido por la autoridad competente para la evaluación de los aspectos de salud o ambientales, según corresponda.*
- c) ***Los plaguicidas que se encuentren incluidos en la "lista de plaguicidas químicos con D.S 15-95-AG" y en cuya categoría de peligrosidad figuren como "extremadamente peligroso" y "altamente peligroso"; quedará inmediatamente prohibida su importación, fabricación, almacenamiento y comercialización."***

Artículo 4. Implementación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) en el marco de sus funciones, será la entidad encargada de verla por el cumplimiento de esta norma, mediante acciones de fiscalización basados en inspecciones inopinadas de todos aquellos establecimientos en donde se, fabriquen, distribuyan y comercialicen plaguicidas de uso agrícola.



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. Reglamento

En un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la vigencia de la norma, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emitirá las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 16:51:49-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 15:20:31-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 16:50:48-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 16:43:15-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 17:05:37-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 15:42:48-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 15:04:11-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 15:03:47-0500

igarcia@congreso.gob.pe

www.congreso.gob.pe

Jr. Azángaro 468 Oficina 410 – 412 – Lima Telf. 3117134
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Los plaguicidas agrícolas

Los plaguicidas agrícolas son sustancias químicas, ya sean microbiológicas o inorgánicas, cuyo fin es el poder combatir las plagas que afectan a los cultivos; y su origen radica en la necesidad de poder controlar las poblaciones de aquellos organismos que son nocivos para las siembras. Las principales plagas agrícolas son de tres tipos:

- Insectos, artrópodos o vertebrados que se alimentan de los cultivos.
- Agentes patógenos que provocan enfermedades en los cultivos, los cuales pueden ser virus, bacterias e incluso hongos.
- Plantas no cultivadas que crecen en el área cultivada, también conocida como maleza.

Se debe de señalar que los plaguicidas no son productos recientes nacidos del avance y desarrollo industrial, puesto que han existido desde el comienzo de la agricultura; solo que en sus inicios estos eran productos naturales y actualmente son el resultado de la síntesis química, por eso la gran mayoría de estos actualmente son agroquímicos.

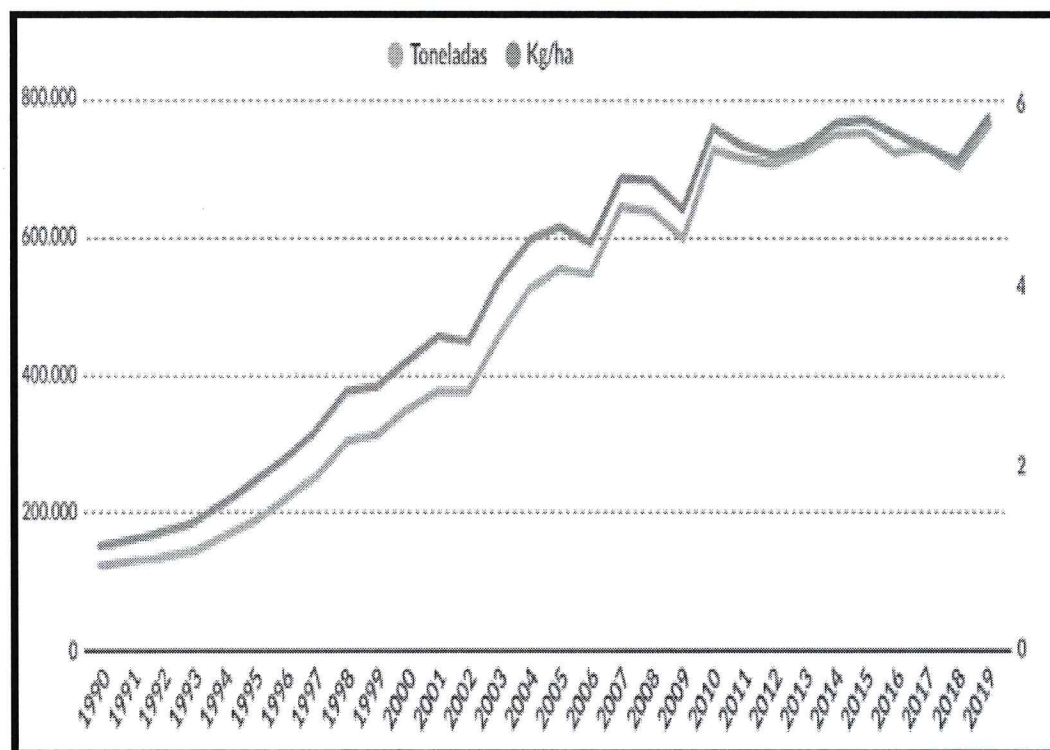
Los agroquímicos tuvieron sus orígenes en la época de la Revolución Industrial, en donde se masificó el uso de fumigaciones, con químicos que eran en su mayoría derivados del petróleo; aunque hubo otras variantes en esa época como el famoso "verde de París" el cual no era otra cosa que acetoarsenito de cobre; y el "caldo bordelés", el cual era una mezcla de cal con sulfato de cobre). Luego en el siglo XX durante la Segunda Guerra Mundial es que se comenzó a emplear un insecticida basado en cloro denominado DDT y es a finales de 1945 que se comienza a utilizar el agente naranja; el cual además de insecticida, fue empleado como arma de guerra durante la guerra de Vietnam.

Actualmente los agroquímicos no solo se emplean como plaguicidas sino también para mejorar la calidad de los cultivos, es decir, cumplen una doble función: la de combatir plagas que afecten la producción agrícola y la de mejorar la calidad de los cultivos, aunque está demostrado científicamente que su uso excesivo puede causar impactos negativos en el medio ambiente. Para el caso de Sudamérica, el consumo de plaguicidas de uso agrícola ha ido aumentando en los últimos 20 años, así se tiene que antes del año 1999, su consumo en esta región era menor a las 200 mil toneladas al año y pasado el 2019 este consumo



se ha incrementado a aproximadamente 800 mil toneladas al año, es decir, el consumo de estas sustancias se ha incrementado en más del 400%.

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA EN SUDAMÉRICA 1999 - 2019



Fuente: Systemic alternatives. Disponible en el siguiente enlace web:
<https://systemicalternatives.org/2022/01/17/de-la-revolucion-verde-a-la-republica-unida-de-la-soya-sudamerica-y-sus-nupcias-con-los-agroquimicos/>

b) Impacto en la salud de los plaguicidas catalogados como alta y extremadamente peligrosos

Los plaguicidas de uso agrícola si no se manejan con debido cuidado pueden ocasionar severos impactos en la salud humana, que pueden ir desde problemas neurológicos, daños al sistema inmunológico, esterilidad, enfermedades respiratorias y diversos tipos de cánceres. Se estima que anualmente a nivel mundial 25 millones de trabajadores agrícolas experimentan daños en su salud por exposición involuntaria a esas sustancias¹.

¹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2019). Efecto de los plaguicidas sobre la salud humana.
<https://obtienearchivo.bcn.cl>.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26823/2/Efecto_de_los_plaguicidas_en_la_Salud.pdf



Se debe de señalar que esta exposición involuntaria a los plaguicidas de uso agrícola no solo ocurre cuando se les da un mal uso en las labores de fumigación, sino que además por el consumo de alimentos contaminados; el cual puede ser causado por el contacto directo entre estos y los plaguicidas. **Así mismo, existen un grupo de plaguicidas los cuales son catalogados como alta y extremadamente peligrosos y cuya exposición es de inmenso daño para la salud humana.**

- **Los plaguicidas altamente peligrosos** de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud², son aquellos que se han demostrado científicamente mediante estudios relevantes que pueden causar efectos tóxicos agudos o crónicos; además de diversos tipos de cánceres, como lo son el dicrotofos y la fosfamina (usados como insecticidas). Se estima que estos plaguicidas ocasionan la muerte de 186 mil personas al año.
- **Los plaguicidas extremadamente peligrosos (FPEP)** de acuerdo a lo señalado por la Organización de Comida y Agricultura de las Naciones Unidas³, "son productos químicos formulados para el uso de plaguicidas que se sabe producen efectos graves para la salud o el medio ambiente observables en un corto período de tiempo después de una exposición única o múltiple, bajo condiciones de uso".

c) Problemática de plaguicidas alta y extremadamente peligrosos en el país

En el caso peruano, la fabricación, distribución y comercialización de plaguicidas de uso agrícola están regulados por el DECRETO SUPREMO N° 001-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; y cuya finalidad es proteger la salud humana. Sin embargo, lo cierto y la vez contradictorio en ese decreto es que no establece la

² OMS. (2024). Plaguicidas altamente peligrosos. <https://www.paho.org>.
<https://www.paho.org/es/temas/plaguicidas-altamente-peligrosos>

³ SHPFS. (2024). Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. <https://www.pic.int>.
<https://www.pic.int/Aplicaci%C3%B3n/Formulacionesplaguicidasextremadamentepeligrosa/SHPFsG%20generalidades/tabid/3110/language/es-CO/Default.aspx#:~:text=Las%20formulaciones%20plaguicidas%20extremadamente%20peligrosas,l a%20AND%20de%20ese%20pa%C3%ADs>



prohibición de aquellos plaguicidas catalogados como alta y extremadamente peligrosos como lo son los siguientes:

1. Lannate 90 (extremadamente peligroso).
2. Bidrin 85 (altamente peligroso).
3. Phostoxin (altamente peligroso).
4. Quick Phos (altamente peligroso).
5. Nala-T 24 (altamente peligroso).
6. Pentacloro Saume (altamente peligroso).
7. Suprathion 40 EC (altamente peligroso).
8. Nala-T (altamente peligroso).

**LISTA DE PLAGUICIDAS QUIMICOS CON D.S. 15-95-AG QUE PUEDEN SER
USADOS EN EL PERÚ EN DONDE SE APRECIA EN COLOR ROJO
AQUELLOS CATALOGADOS COMO ALTA Y EXTREMADAMENTE
PELIGROSOS**

Nº Registro PQUA	Nombre comercial	Nombre común (ISO)	Clase	Categoría de peligrosidad	Origen
201-96-AG-SENASA	LANNATE 90	METOMIL	INSECTICIDA	EXTREMADAMENTE PELIGROSO	EE.UU. / TAIWAN
221-96-AG-SENASA	BIDRIN 85	DICROTOFOS	INSECTICIDA	ALTAMENTE PELIGROSO	EE.UU.
234-96-AG-SENASA	PHOSTOXIN	FOSFAMINA (FOSFURO DE ALUMINIO)	INSECTICIDA	ALTAMENTE PELIGROSO	CHILE
277-96-AG-SENASA	QUICK PHOS	FOSFAMINA (FOSFURO DE ALUMINIO)	FUMIGANTE	ALTAMENTE PELIGROSO	INDIA
322-96-AG-SENASA	NALA-T 24	METOMIL	INSECTICIDA	ALTAMENTE PELIGROSO	PERU / CHINA
355-97-AG-SENASA	PENTACLORO SAUME	PENTACLORONITROBENCENO	INSECTICIDA	ALTAMENTE PELIGROSO	PERU / SUD-ÁFRICA / CHINA
390-97-AG-SENASA	SUPRATHION 40 EC	METIDATION	INSECTICIDA	ALTAMENTE PELIGROSO	ISRAEL
528-97-AG-SENASA	NALA-T	METOMIL	INSECTICIDA	ALTAMENTE PELIGROSO	SUD-ÁFRICA / SINGAPUR / CHINA
015-96-AG-SENASA	TOPAS 100 EC	PENCLOAZOL	FUNGICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	COLOMBIA
025-96-AG-SENASA	LORSBAN 4E	CLOPIRIFOS	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	COLOMBIA
027-96-AG-SENASA	CURACRON 500 EC	PROFENOFOS	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	COLOMBIA
044-96-AG-SENASA	COMITE	PROPARGITE	ACARICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	EE.UU.
079-96-AG-SENASA	DORMEX	CIANAMIDA HIDROGENADA	REGULADOR DE CRECIMIENTO	MODERADAMENTE PELIGROSO	ALEMANIA
082-96-AG-SENASA	ARRIVO	CIPERMETRINA	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	EE.UU.
083-96-AG-SENASA	POUNCE	PERMETRINA	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	EE.UU.
095-96-AG-SENASA	STAMPIN EC	PROPANIL + TRICLOPIR	HERBICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	COLOMBIA / INDIA
109-96-AG-SENASA	EVISECT-S	TIOCYCLAM HIDROGENOXALATO	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	SUIZA / JAPON / COSTA RICA
111-96-AG-SENASA	CICLON	DIMETOATO	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	PERU
140-96-AG-SENASA	SUMITHION 50 EC	FENTROTHION	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	JAPON / PERU
159-96-AG-SENASA	ACARSTIN L 600	CYHEXATIN	ACARICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	ITALIA / SINGAPUR / CHINA
160-96-AG-SENASA	FLUX-ONE 40 CE	ISOPROTHIOLANE	FUNGICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	JAPON
172-96-AG-SENASA	CYPERKLIN 25	CIPERMETRINA	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	INDIA / SUD-ÁFRICA / PERU
176-96-AG-SENASA	ONCOL 40 CE	BENFLURACARB	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	JAPON
192-96-AG-SENASA	DIMETOXION	DIMETOATO	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	PERU
311-96-AG-SENASA	FURIA	ZETACIPERMETRINA	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	EE.UU.
331-96-AG-SENASA	AGROMIL 48 CE	CLOPIRIFOS	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	GUATEMALA / DINAMARCA / CHINA / INDIA
345-97-AG-SENASA	PALADIN	CLOPIRIFOS	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	PERU / SUD-ÁFRICA
347-97-AG-SENASA	DIAMOND 60 EC	DIAZINON	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	PERU
364-97-AG-SENASA	GESAPRIM 90 WDG	ATRAZINA	HERBICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	PERU
371-97-AG-SENASA	KOBRES-LIQ	SULFO-NITRO FOSFATO DE COBRE	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	JAPON
405-97-AG-SENASA	STARFIL 60 EC	MALATHION	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	PERU
453-97-AG-SENASA	BAYFIDAN 250 DC	TRIDIMENOL	FUNGICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	COLOMBIA / GUATEMALA / BRASIL
477-97-AG-SENASA	ANATOATO 40 EC	DIMETOATO	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	CHILE / CHINA
483-97-AG-SENASA	LEPITRIN 25 EC	CIPERMETRINA	INSECTICIDA	MODERADAMENTE PELIGROSO	CHILE / PERU

Fuente: SENASA. Disponible en el siguiente enlace web:
<https://www.gob.pe/institucion/senasa/informes-publicaciones/3859333-lista-oficial-de-agroquimicos-segun-grado-de-toxicidad>



Estos productos de acuerdo a lo citado por la misma Organización Mundial de la Salud, por más cuidado y racionamiento que se tenga en su aplicación sobre los cultivos; de igual manera ocasionará daños graves a la salud en el largo plazo para los consumidores. Así mismo, se puede apreciar que estos plaguicidas figuran actualmente en la lista de plaguicidas químicos con D.S 15-95-AG, lo que significa que pueden ser usados en nuestro país.

Un hecho más grave y que genera más preocupación es que recientemente se han encontrado estos plaguicidas altamente peligrosos en alimentos de consumo humano de diferentes supermercados en Lima y Callao, con niveles que superan hasta en 37 veces lo permitido para un humano y que además es necesario señalar, son plaguicidas que se encuentran prohibidos en países como Chile, Estados Unidos y la Unión Europea; por su grave impacto en la salud.

ANUNCIO EN EL QUE SE SEÑALA LA PRESENCIA DE PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS EN DISTINTOS SUPERMERCADOS DE LIMA Y CALLAO



Fuente: Infobae. Disponible en el siguiente enlace web:
<https://www.infobae.com/peru/2023/04/05/alertan-que-supermercados-venden-verduras-y-frutas-infestadas-de-plaguicidas/>



d) Legislatura comparada

1. Estados Unidos. A partir de abril de 2021 Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de Estados Unidos ordenó a la EPA que retirara de inmediato aquellos plaguicidas considerados como altamente peligrosos por su grave impacto en la salud para los niños de ese país; principalmente por causar daño cerebral infantil⁴.
2. Unión Europea. En los países de la Unión Europea, actualmente la mayoría de plaguicidas catalogados como alta y extremadamente peligrosos ya han sido prohibidos por quedar evidenciado su grave impacto para la salud humana y su vinculación con diversos tipos de cánceres. Así mismo, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA) realiza revisiones periódicas sobre productos agrícolas importados de otros continentes para verificar que no contengan estas sustancias químicas⁵.
3. Chile. A través de la Resolución 5.810 EXENTA de 2022 y la Resolución 6149 EXENTA de 2023; se han prohibido la importación, distribución y comercialización de más de 100 diferentes tipos de plaguicidas catalogados como alta y extremadamente peligrosos; debido al grave riesgo que estos presentan para la salud humana.

e) Marco Jurídico

La actual **Constitución Política del Perú** señala puntualmente en su artículo 7 que el derecho a la salud de toda persona está garantizado. Así mismo, en el artículo 65 de la Carta Magna se señala que el Estado defiende los intereses de los consumidores, velando en particular por su salud.

Con la entrada en vigencia en julio del año 1997 de la **Ley N° 26842, "Ley general de salud"**, queda señalado que la salud es una condición fundamental

⁴ EWG. (2022). Cómo actuaron los estados y la EPA para prohibir el pesticida clorpirifos, que daña el cerebro. <https://www-ewg-org.translate.goog>. https://www-ewg-org.translate.goog/news-insights/news/2024/12/how-states-and-epa-acted-ban-brain-damaging-pesticide-chlorpyrifos?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sge#:~:text=The%20EPA%20announced%20on%20August,step%20toward%20protecting%20public%20health.

⁵ Pesticide Action Network. (2025). El regreso de los pesticidas prohibidos por la UE: residuos peligrosos encontrados en alimentos importados. <https://www-pan--europe-info.translate.goog>. https://www-pan--europe-info.translate.goog/node/3975?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sge#:~:text=Pesticides%20such%20as%20the%20mutagenic,across%20Europe%2C%20despite%20their%20ban.



del desarrollo humano y además un medio para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que su protección debe de ser de interés público; y por tal motivo es prioridad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

El **Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria**, el cual entró en vigencia en junio del año 2008, tiene entre sus objetivos el regular la producción, comercialización, uso y disposición final de insumos agrarios, a fin de fomentar la competitividad de la agricultura en el país.

En mayo del 2014 entró en vigencia la **Ley N° 30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria**; la cual establece a través de su Primera Disposición Complementaria Final que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego, se aprobarán las disposiciones reglamentarias en materia de plaguicidas de uso agrícola.

El **Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola**; el cual entró en vigencia en enero del año 2015, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola con la finalidad de prevenir y proteger la salud humana y el ambiente, para garantizar la eficacia biológica de los productos; aunque en este decreto no establece prohibición alguna para la presencia en el mercado peruano de plaguicidas catalogados como alta y extremadamente peligrosos; pese al grave impacto para la salud humana que estos ocasionan.

f) Decisión Política

Actualmente, en donde ya se ha descubierto que la presencia de plaguicidas catalogados como alta y extremadamente peligrosos; son terriblemente dañinos para la salud humana, ocasionando el desarrollo de diversas enfermedades crónicas y que ocasionan la muerte de más de 186 mil personas al año; a la fecha no existe norma alguna que prohíba su presencia en el mercado peruano para de esta manera salvaguardar la salud de los consumidores, a diferencia de como sí sucede en países como Chile, la Unión Europea y los Estados Unidos; por tal motivo esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita prohibir la importación, fabricación, almacenamiento y comercialización de plaguicidas de uso agrícola catalogados como alta y extremadamente peligrosos en el país.



II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta plantea prohibir la importación, fabricación, almacenamiento y comercialización de plaguicidas de uso agrícola catalogados como alta y extremadamente peligrosos en el país, por lo que impactará en el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria en su artículo 15.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La prohibición de la importación, fabricación, almacenamiento y comercialización de plaguicidas de uso agrícola catalogados como alta y extremadamente peligrosos generará un impacto para los fabricantes, productores e importadores de este tipo de plaguicidas, los cuales tendrán que asumir costos asociados al cambio de estos por sustitutos, pero con similares características. Sin embargo, de incurrir en algún costo, por más ínfimo que fuese, esto es en atención a un derecho básico del consumidor del cual el Estado no se puede sustraer, el cual es la defensa de los intereses de salud y seguridad de los consumidores.

Efectos monetarios. La presente norma no ocasiona impactos desequilibrantes que atenten contra la estabilidad monetaria en el país; si bien es cierto que la restricción a un producto importado puede ocasionar presiones en el tipo de cambio por la disminución en la salida de dólares que representaría para la economía de un país; de acuerdo a lo señalado por el BCRP en lo referido a sus diseños de política monetaria, esta entidad en su calidad de ente rector de este tipo de políticas; establece un esquema de metas explícitas de Inflación, el cual ya tiene considerada las variaciones de flujos de dólares por importaciones (podría existir una caída en el flujo de salida de dólares por la prohibición de importaciones de ciertos plaguicidas), contemplando en un rango de entre el 1 y 3% el impacto para la tasa de inflación por una caída en la demanda de esta divisa por parte de los agentes económicos, el cual inmediatamente será amortiguado por las modificaciones de la tasa de interés de referencia que el BCRP establecerá para el mercado



intercambiarlo.⁶ Así mismo, ocurre el efecto inverso cuando un país ve afectada sus exportaciones como consecuencia de la prohibición de las importaciones de sus productos en otros países, puesto que estos sí reciben un mayor impacto inflacionario (por la caída en la entrada de dólares en sus países), pero para el Perú éste no es el caso, puesto que nuestro país importa los plaguicidas señalados en la presente propuesta legislativa, y no los exporta.

Impacto económico. El desenvolvimiento económico en términos generales no se verá afectado de manera perjudicial por la presente norma. Sin embargo, para los agentes económicos pertenecientes al sector agropecuario sí habrá una afectación por el lado del costo, puesto que el precio de los plaguicidas que serán empleados como sustitutos de aquellos que serán prohibidos, es posible que sus precios tengan una tendencia al alza por una nueva cantidad de demanda trasladada.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no irroga recursos del erario público; aunque existe la posibilidad de que se presente una caída en la recaudación tributaria como consecuencia de la caída de la captación del impuesto aduanero ocasionado por la prohibición de las importaciones de ciertos plaguicidas, aunque esta caída en el volumen importado total será mínima debido a que el saldo se vería compensado por la importación de los plaguicidas sustitutos que no figuren como altamente peligrosos.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al permitir preservar la integridad de los consumidores ante el impacto negativo para la salud ocasionado por los plaguicidas catalogados como alta y extremadamente peligrosos; ésta impactará de manera positiva en el sector salud; puesto que evitará que estas sustancias ocasionen daños crónicos e irreversibles en los usuarios que puedan consumir alimentos contaminados por estos agroquímicos.

Efectos monetarios. La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es velar por la estabilidad monetaria del país.

⁶ [Sin autor] (2025, Enero 9). *¿Cómo se diseña la política monetaria para lograr la meta de inflación?*. <https://www.bcrp.gob.pe>. <https://www.bcrp.gob.pe/sobre-el-bcrp/preguntas-frecuentes.html#:~:text=El%20anuncio%20de%20una%20meta,para%20preservar%20la%20estabilidad%20monetaria>.



Impacto económico. Al tener los consumidores un mayor resguardo de su salud en el corto, mediano y largo plazo, esto les permitirá continuar con sus labores productivas, evitando así que el volumen de producción esperado decaiga y por ende la producción nacional bruta se mantenga un ritmo de crecimiento conforme a lo estimado por el Fondo Monetario Internacional.

Impacto presupuestal. La presente norma al permitir que los ciudadanos peruanos no vean deteriorada su salud por el hecho de consumir alimentos contaminados por plaguicidas catalogados como alta y extremadamente peligrosos; esto permitirá que el Ejecutivo ya no tenga que destinar presupuesto al sector salud para la atención médica de estos por las enfermedades que desarrollarían en el mediano y largo plazo, lo que implica un ahorro de recursos que el gobierno podrá destinar para invertir en otros sectores que necesiten ser priorizados.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se vincula con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, puesto que se alinea con el Objetivo 3: Competitividad del país, la cual abarca la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 17 **“Afirmación de la economía social de mercado”** y en el punto N° 69 de los temas para los proyectos de ley denominado **“economía social de mercado, protección de los consumidores y usuarios”**.

Esta vinculación se da porque esta política (N° 17) señala que el Estado se compromete a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado motivo por el cual evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas que atenten contra el libre mercado; que es precisamente lo que busca la presente norma al buscar prohibir la importación, fabricación, almacenamiento y comercialización de plaguicidas de uso agrícola catalogados como alta y extremadamente peligrosos en el país; y de esta forma evitar una posición dominante por parte de los fabricantes y comercializadores de estos agroquímicos.

**POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL COMPRENDIDAS
POR EL OBJETIVO III DE LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025**

III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	17. AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO	69. ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.
	18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	70. PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE SEGUROS.
		71. PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES Y LA MEDIANA EMPRESA.
		72. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.
		73. MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y FORMALIZACIÓN EN EL SECTOR DE ENERGÍA Y MINAS.
	19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL	74. MEDIDAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD PESQUERA.
		75. NORMATIVA REFERIDA AL TRANSPORTE.
		76. SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL.
		77. MEDIDAS ANTE INCENDIOS FORESTALES Y OTROS DAÑOS GENERADOS AL MEDIO AMBIENTE.
		78. SOBRE LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES, EL USO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y EL RECICLAJE.
	20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	79. SOBRE EL USO DE HIDROCARBUROS Y OTROS TIPOS DE ENERGÍAS.
		80. SOBRE EL TURISMO.
	21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	81. CREACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS Y PARQUES INDUSTRIALES.
		82. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
		83. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
		84. MEDIDAS PARA PROMOVER LA TITULACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD Y LA VIVIENDA.
		85. MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR URBANO, RURAL, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y EN LA AMAZONÍA.
		86. PROMOCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTAR EL TURISMO.
		87. FOMENTO A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA.

Fuente: Congreso de la República, disponible en el siguiente enlace web:
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/consejo-directivo-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>

Así mismo, otra política de Estado del Acuerdo Nacional que se vincula con lo dispuesto por la presente norma es con la N° 13 “Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social”, ya que esta política señala que el Estado asegura acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, motivo por el cual éste potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; que es precisamente lo que busca la presente norma al buscar prohibir la importación, fabricación, almacenamiento y comercialización de plaguicidas de uso agrícola catalogados como alta y extremadamente peligrosos; y de esta manera prevenir el daño a la salud para los consumidores por el consumo de alimentos contaminados por estas sustancias químicas; y cuya comercialización ya ha sido prohibida en muchos países como Estados Unidos, Chile y la Unión Europea.